

Breve revisión a los conceptos eje que acompañan la pena

Alma Sagastume
Auxiliar de Investigación

Dentro de la construcción de los Estados contemporáneos, la Constitución Política se constituye como la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de los mismos. Cabe resaltar que dicho instrumento establece, entre muchas otras, la forma del ejercicio del poder, así como los derechos y deberes fundamentales de sus ciudadanos incluido el sistema penitenciario.

La Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Régimen Penitenciario, decreto número 33-2006, orientan los fines del sistema penitenciario, así como la política criminal con los conceptos de readaptación social y reeducación para el tratamiento de los reclusos.

Los cambios al sistema penitenciario en el país han respondido a los avances internacionales del mismo. En general, al estudiar estas reconceptualizaciones y cambios, David Garland sostiene que el desarrollo de la cárcel y sus argumentos han dado un giro desde la década de los 70. En este sentido cambia considerablemente la forma en que se considera el *cómo debe ser tratado* el condenado por el sistema penal, entrando como eje central la readaptación social y reeducación en las normas jurídicas.

El concepto de readaptación social busca, en su origen, proveer al recluso de habilidades sociales dentro del aparato carcelario. De manera que la condena es vista como un tiempo en el cual el Estado puede trabajar para insertar al recluso a las dinámicas sociales y roles establecidos que se ofrecen culturalmente. Así mismo, García-Bores, citado en Sanguineo y Benae (2015), en su artículo “La resocialización del individuo como función de la pena” explica que la resocialización implica como proceso el “cambio drástico o nuclear de la persona, referido a cambios trascendentes en sus creencias, su moral, valores” (p.14)

El segundo concepto que merece reflexión y problematización es el de reeducación. Al respecto, el esquema de reeducación se compone de elementos psicológicos, culturales, sociales y pedagógicos (Sanguineo y Benae, 2015, p.26). De manera que, la carga axiológica y valorativa que tiene el aspecto de reeducación, viéndolo de forma crítica, implica el ejerci-

cio del poder. La reeducación implica un proceso dentro del sistema penitenciario, conllevando acciones ejercidas desde la autoridad que se legitima como educadora y “correcta”. Idealmente el proceso de reeducar inicia desde que la persona ingresa en el centro penitenciario, continúa durante el cumplimiento de la pena, creyendo que cuando la persona retorna a la situación de libertad mantendrá la reproducción de los elementos enseñados.

Se puede afirmar, entonces, que los programas que apuntan a la resocialización y reeducación constituyen una serie de pasos que pretenden modificar para “bien” la conducta humana de cada uno de los internos, así como prevenir la reinserción. En este entramado se puede observar la marcada influencia que ha tenido la psicología y la psiquiatría en la concepción del manejo de las personas privadas de libertad. Según Latorre Pérez (2015), el paradigma del sistema penitenciario al cambiar, da cabida a concebir ambos conceptos desde métodos y programas terapéuticos psicosociales:

“(…) programas alternativos que se embarquen en un proyecto de cambio conductual en los presos (...), para modificar a nivel conductual, cognitivo y emocional todas aquellas conductas inapropiadas o delictivas que le han llevado a su ingreso en prisión” (Latorre Pérez, 2015, p.3).

Considerando esto, puede cuestionarse ¿a qué se refieren estos tratamientos y programas alternativos? Debiendo problematizar la idea de “modificación” que pretenden en el recluso. Más aún, en contraste con la realidad guatemalteca cabe preguntarse ¿desde qué ideal es aplicado? Tomando en cuenta que el mismo hecho de imponer un tratamiento psicológico y médico no solicitado vulnera desde ya el derecho individual, forzándole a través de programas una modificación no consensuada de sí mismo.

Se concluye invitando a problematizar la emergencia, continuidades y rupturas de las ideas detrás de los conceptos “resocializar” y “reeducar”. La Constitución política se refiere a estos como modelos ideales y fines que tanto el Estado como el sistema Penitenciario deben cumplir, pero, ¿cómo son desarrollados estos en el país? y ¿bajo qué sustento y orientación?